

FOVI

FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA

DEROGADA por circular del
13 de agosto del 98 México, D.F., 22 de agosto de 1996.

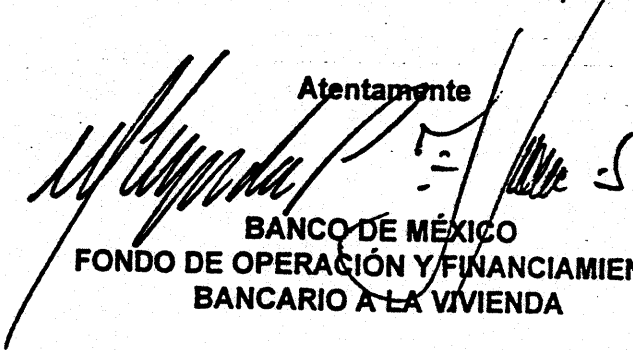
A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE:

**ASUNTO: Crédito para gastos de
originación.**

En alcance a la comunicación del día 15 de julio del año en curso, relativa a las líneas de crédito para gastos de originación; el Banco de México en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), hace de su conocimiento la autorización para que las Instituciones de Banca Múltiple puedan otorgar apoyos financieros con recursos de este Fondo para financiar gastos de originación en los que queden comprendidos gastos notariales, avalúos, impuestos sobre adquisición de inmuebles, comisiones de la banca (apertura de crédito), etcétera. Dicho apoyo financiero contará con las mismas características de los créditos individuales de FOVI respecto a tasa, plazo, etcétera. La Institución podrá otorgar estos créditos adicionales en todas las individualizaciones que se efectúen a partir de esta fecha. Para ello, FOVI a su vez otorgará de forma automática los recursos con el ejercicio de los créditos individuales que se lleven a cabo a partir de hoy. Para este efecto, la Institución deberá solicitar a FOVI se incorpore la posibilidad de estos créditos en el contrato respectivo, anexando un listado de los contratos a modificar.

Se les recuerda que los recursos destinados para el financiamiento del rubro en comento contará exclusivamente con la garantía por deficientes de recuperación final.

Atentamente


BANCO DE MÉXICO
FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO
BANCARIO A LA VIVIENDA

FIDEICOMISO DEL BANCO DE MEXICO

R.F.C. FOF-850521 EJERCITO NACIONAL 180-7o., 8o. Y 11o. PISOS 11590 MEXICO, D.F.

